

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley - 8369

Art. 1º.- Fijase en los importes que se indican a continuación el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1, Item 02 Honorable Senado e Item 03 Legislatura, para el ejercicio financiero 1975, de acuerdo con el detalle de las partidas principales y parciales y que figuran en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

PRIMERA PARTE

Erogaciones Corrientes

Sección 1º.- A financiar con recursos de Rentas Generales:

1. Item 02 - H. Senado.....	\$ 80.204.460
Item 03 - Legislatura.....	\$ 6.412.420

Total Erogaciones Corrientes.. \$ 86.616.880

SEGUNDA PARTE

Erogaciones de Capital

Sección 2º.- A financiar con recursos de Rentas Generales:

1. Item 02 - H. Senado.....	\$ 3.730.000
Item 03 - Legislatura.....	\$ 860.000

Total Erogaciones de Capital.. \$ 4.590.000

Art. 2º.- La Presidencia del Honorable Senado por decreto que será comunicado a la Contaduría General de la Provincia, podrá reajustar mediante compensación, los créditos de las partidas autorizadas por la presente sin alterar el monto total del Presupuesto.

Art. 3º.- Los sobrantes que arroje la presente ley ingresarán íntegramente a la Cuenta "Ley 4299, Cámara de Senadores", como así también el producido de toda venta que realice durante el ejercicio, aplicándose a esos efectos de lo determinado por el artículo 1º de la ley 4712.

Art. 4°.- Autorízase a la Honorable Cámara de Senadores a contratar trabajos tipográficos, litográficos o de encuadernación en talleres particulares.

Art. 5°.- Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado a realizar contrataciones directas para compras, trabajos o suministros de especies y servicios hasta un monto de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) en cada caso.

Art. 6°.- Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado a donar, sin cargo, a instituciones de bien público, los muebles, maquinarias, materiales en desuso y a dar de baja definitiva a los bienes que por su estado no sean susceptibles de venta por la H. Cámara o para enajenar en pública subasta, directa o por instituciones oficiales, provinciales o municipales que efectúen operaciones de esa naturaleza los automotores de propiedad del H. Senado que sea menester radiar de servicio, rebiendo dar cuenta a la Honorable Cámara de su realización. Los fondos que se obtengan por ese concepto ingresarán íntegramente a la cuenta " Ley 4299, Cámara de Senadores".

Art. 7°.- La Presidencia del Honorable Senado, determinará al disponer su designación qué personal del Item 2 y 3 se encuentra comprendido en las disposiciones de las leyes de incompatibilidad.

Art. 8°.- Además de sus sueldos, a todo el personal del Senado y Legislatura, se le abonará una bonificación por antigüedad de Cuarenta (40) pesos por cada año de servicio nacionales, provinciales o municipales, liquidándose hasta un máximo de treinta años de servicios.

Art. 9°.- A todo el personal del Senado y Legislatura se le abonarán las asignaciones familiares, en la forma, por los montos y condiciones establecidas o que se establezcan para el personal de la Administración General.

Art. 10°.- El personal menor de dieciocho (18) años de edad, designado a partir de la promulgación de la presente, percibirá el siguiente porcentaje del sueldo correspondiente al cargo asignado:

Hasta 15 años.....	60 %
Hasta 16 años.....	70 %
Hasta 17 años.....	80 %
Hasta 18 años.....	90 %

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente al del que el agente cumpla las edades determinadas en escala.

En igual forma quedará promovido el personal menor al cumplir los dieciocho años de edad, al sueldo del cargo en el cual fue designado.

Art. 11º.- La Presidencia de la Honorable Cámara, dispondrá, mediante decreto la aplicación del crédito correspondiente a gastos de representación, excepto la estimación que en este concepto se fija al titular del Cuerpo, la que se establece en Ocho Mil Seiscientos Veinticinco pesos mensuales (\$ 8.625.).

Art. 12º.- La Presidencia de la H.Cámara, mediante decreto, dispondrá la equiparación de dietas, sueldos y gastos de representación correspondiente a: Senador, Secretarios y Prosecretarios de Cámara, con respecto a los que rigen en el H.Congreso de la Nación.

Art. 13º.- Déjase establecido que la retribución que fijó para el personal superior que se detalla en las planillas anexas y que forman parte de la presente, consiste en cincuenta por ciento (50%) en concepto de sueldo y el cincuenta por ciento (50 %) restante, en razón de los mayores gastos que origina el desempeño de funciones jerárquicas, generadas por la responsabilidad que ellas implican. A los efectos previsionales el descuento pertinente se aplicará sobre el ciento por ciento (100 %) de la retribución establecida.

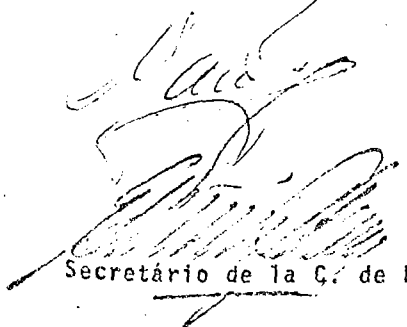
Art. 14º.- Los ingresos y egresos de fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, deberán efectuarse por intermedio de la Dirección General de Administración del Honorable Senado.

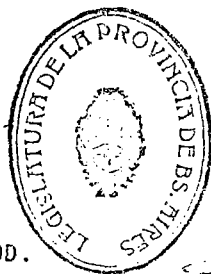
Art. 15º.- La presente ley integra el Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 1975, como presupuesto de erogaciones corrientes y de Capital, Jurisdicción 1, Item 02, H. Senado e Item 03 Legislatura.

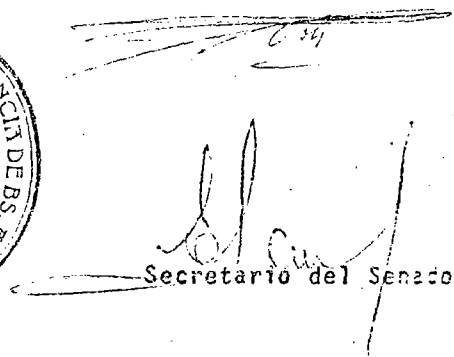
Art. 16º.- Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto a la aplicación de la misma.

Art. 17º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.


Secretario de la C. de DD.

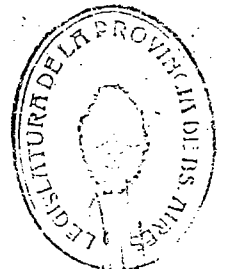



Secretario del Senado

EROGACIONES CORRIENTES

1	CARACTER	1	ADM. CORRIENTE	5	FINCIEDAD	1	ADM. CORRIENTE
2	JURISDICCION	01	LEGISLATURA	6	FUNCION	01	LEGISLACION
3	U. DE ORG.	1	LEGISLATURA	7	PROGRAMA	01	ADMINISTRACION
4	ITEM	02	H. SENADO	8	SECCION	1	EROG. CORRIENTE

CATEGORIA O CONCEPTO	NUMERO DE CARGOS	REMUNERACION MENSUAL	IMPORTE PARVAL	ENLACE FONDO
Metas	46	8.625		4:761.035
Sueldos Individuales	770			35.815.100
Personal Superior	174			13.520.340
Vicogobernador	1	8.625	103.500	
Secretario del H. Senado	2	8.625	207.000	
Prosecretario del H. Senado	2	8.125	195.000	
Secretario de Bloque Político	6	11.065	798.120	
Asesor Legislativo(3) Director General(2) Secretario de la Presidencia (1)	6	11.050	795.600	
Subdirector General	2	10.400	249.600	
Prosecretario de Bloque Político	4	9.300	445.400	
Asesor de Bloque Político	12	9.210	1.326.240	
Director de Ceremonial y Prensa	1	9.100	109.200	
Secretario de Comisión (Pres. y Hac. Leg. Gra. y Asuntos Const. y Ac.)	3	8.710	313.560	
Director de Personal(1) Tesorero(1) Auditor Jefe(1) Subdirector de Ceremonial y Prensa(1) Director de Información Legislativa(1) Director de Cuerpo Estenográfico(1)	6	8.450	608.400	
Secretario de Comisión	9	8.060	870.480	
Director de Servicios Auxiliares(1) Subdirector de Personal(1) Subtesorero(1) Auditor(1) Subdirector de Información Legislativa(1) Subdirector de Cuerpo Estenográfico(1)	6	7.800	561.600	
Prosecretario de Comisión	3	7.410	266.760	
Subdirector de Servicios Auxiliares(1) Jefe Técnico de Imprenta y Reprografía(1)	2	7.150	171.600	
Comisario (1) Subjefe técnico de Imprenta y Reprografía(1)	2	6.500	156.000	
Jefe de Despacho(2)	2	6.200	148.800	



1	CARACTER	1 ADM. GENERAL	5 FINALIDAD	1 ADM. GENERAL
2	JURISDICCION	01 LEGISLATURA	6 FUNCIÓN	04 LEGISLACIÓN
3	U. DE ORG.	1 LEGISLATURA	7 PROGRAMA	01 ADMINISTRACIÓN
4	ITEM	02 II SENADO	8 SECCION	1 ELOG. CORRESP.

Cuentas Contables

CATEGORIA	O CONCEPTO	NUMERO DE CARGOS	REMUNERACION MENSUAL	IMPORTE PARCIAL	CUANTIA PRINCIPAL
	Abogado (1) Jefe de Corporación				
	Abogado (1) Fiscales				
	Abogado (15)	15	6.050	1.305.200	
	Intendente (1) Jefe de				
	Intendente (1) Jefe (16)	20	5.400	1.296.000	
	Intendente (18)	18	4.750	1.026.000	
	Intendente Mayor (35) Encargado de				
	Intendente (1)	49	4.360	2.563.680	
	Intendente Administrativo	261			10.629.800
	Intendente 1º	41	4.100	2.017.200	
	Intendente 2º	38	3.840	1.751.040	
	Intendente 3º	39	3.580	1.675.440	
	Intendente 1º	53	3.320	2.111.520	
	Intendente 2º	40	3.060	1.462.800	
	Intendente 3º	25	2.800	340.000	
	Intendente 4º	25	2.550	765.000	
	Intendente Técnico y de Activi-				
	Intendente Específicas	65			3.359.520
	Intendente Cuerpo Estenógrafo				
	Intendente (1) Taquígrafo Revisor (2)	3	7.150	257.400	
	Intendente (1) Taquígrafo de 1ª	12	5.400	777.600	
	Intendente (1) Taquígrafo de 2ª	12	4.750	684.000	
	Intendente (1) Taquígrafo Jefe	1	4.360	52.320	
	Intendente Sección Gráfica (1) Perio-				
	Intendente (2) Camarógrafo (1) Sonidista				
	Intendente (1) Operador (2)	10	4.100	492.000	
	Intendente (1) Fotógrafo (1)	2	3.840	92.160	
	Intendente (1) Taquígrafo de 3ª	3	3.710	133.560	
	Intendente de Sala Gráfica (10) Tec-				
	Intendente (1) Electricista (1)	11	3.500	472.560	
	Intendente de Sala Gráfica (1) Dibu-				
	Intendente Técnico (1) Ayudante Soni-				
	Intendente (1)	3	3.320	119.520	
	Intendente Gráfico	5	3.060	183.600	
	Intendente	1	2.800	33.600	
	Intendente Gráfico	2	2.550	61.200	



1	CARACTER	1	ADMIN. CONTRAL	5	FINALIDAD	1	ADMIN. GENERAL
2	JURISDICCION	01	LEGISLATIVA	6	FUNCION	01	LEGISLACION
3	U. DE ORG.	1	LEGISLATIVA	7	PROGRAMA	01	ADMINISTRACION
4	ITEM	02	H. SENADO	8	SECCION	1	ECON. CARG.

CATEGORIA	O	CONCEPTO	NUMERO DE CARGOS	REMUNERACION MENSUAL	IMPORTE PARCIAL	CARGO PRINCIPAL
-----------	---	----------	------------------	----------------------	-----------------	-----------------

Personal Superior 62 21,361.350

Oficial Mayor	1	4.100	49.200
Oficial 3°	9	3.580	385.640
Auxiliar 1°	33	3.320	1.114.720
Auxiliar 2°	14	2.800	470.400
Auxiliar 5°	5	2.340	140.400

Personal de Servicio 188 6.121.040

Oficial 1°	4	4.100	196.800
Oficial 2°	4	3.840	184.320
Oficial 3°	7	3.580	300.720
Auxiliar 1°	20	3.320	796.800
Auxiliar 2°	14	3.060	514.080
Auxiliar 3°	18	2.800	604.800
Auxiliar 4°	42	2.550	1.225.200
Auxiliar 5°	79	2.340	2.218.320

Personal de Seguridad 20

Oficial Mayor	2	4.350	104.640
Oficial 1°	3	4.100	147.600
Oficial 2°	4	3.840	184.320
Oficial 3°	2	3.580	85.920
Auxiliar 1°	3	3.320	119.520
Auxiliar 2°	2	3.060	73.440
Auxiliar 3°	2	2.800	67.200
Auxiliar 4°	2	2.550	61.200

Saldo Global 1.600.300

Empleados Varios 11.432.700

Empleados 5.922.700

Gastos de Representación 5.510.000

Saldo Anual Complementario 3.694.700

Saldo Patronal Jubilatorio 6.996.350

Saldo Patronal para Cera Social 1.355.250

Saldo Patronal para Cera Social 1.355.250

Saldo Patronal para Cera Social 1.355.250

Saldo Patronal para Cera Social 1.355.250

Saldo Patronal para Cera Social 1.355.250

Saldo Patronal para Cera Social 1.355.250

Saldo Patronal para Cera Social 1.355.250

Saldo Patronal para Cera Social 1.355.250

Saldo Patronal para Cera Social 1.355.250

Saldo Patronal para Cera Social 1.355.250

Saldo Patronal para Cera Social 1.355.250

CONCEPCION	1	ADM. CENTRAL	5	FINALIDAD	1	ADM. C.
JURISDICCION	01	LEGISLATURA	6	FUNCION	01	LEGISL.
V. DE CANT.	1	LEGISLATURA	7	PROGRAMA	1	ADM. C.
ITCM	02	H. SENADO	8	SECCION	1	LEG. C.

CONCEPTO	C R E D I T O S	
	DEFINITIVO	1974 1975

Bienes de Consumo 3.735.000 5.140.000

Servicios 2.210.000 3.180.000

Gastos Reservados de Residencia y
Eventuales

Gastos Reservados 500.000 500.000

Gastos de Residencia y Eventuales 450.000 450.000

Total Principal 5 950.000 950.000

Transferencias (Subsidios) 600.000 800.000

Crédito Adicional

Ejercicios Anteriores 100.000 100.000



RESUMEN DE CAPITAL

1	ADM. GENERAL	5	FINANCIAS	9	ADM. GENERAL
01	LEGISLATURA	6	FUNCION	03	LEGISLATURA
1	LEGISLATURA	7	PROCESOS	1	ADM. GENERAL
02	H. SENADO	8	SECCION	1	ECOS. M.

CREDITOS

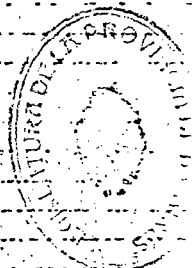
DEFINITIVO

CONCEPTO

1974

1975

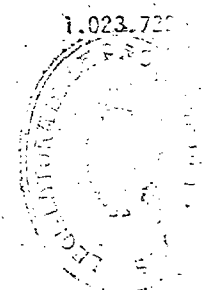
Bienes de Consumo	530.000	530.000
Bienes de Capital	4.420.000	3.200.000
Total del Presupuesto de Capital	4.950.000	3.730.000



1 CARACTER	1 ADM. GENERAL	5 FINALIDAD	1 ADM. GENERAL
2 JURISDICCION	01 LEGISLATIVA	6 FUNCION	01 LEGISLATIVA
3 U. DE ORG.	1 LEGISLATIVA	7 PROGRAMA	01 MINISTERIO
4 ITEM	02 H. SENADO	8 SECCION	1 EROG. CORRIENTES

Cuenta General

CATEGORIA	O CONCEPTO	NUMERO DE CARGOS	REMUNERACION MENSUAL	IMPORTE PARCIAL	CUOTA COMPLETA
Salarios Individuales		80			3,593.17
Personal Superior		17			1,059.44
Director de Biblioteca		1	8.450	101.400	
Subdirector de Biblioteca		1	7.800	93.600	
Director de Sanidad		1	6.500	78.000	
Subdirector de Sanidad (1) Jefe					
Medico (3)		4	5.400	259.200	
Asistente Técnico		3	4.750	171.900	
Oficial Mayor		7	4.360	366.240	
Personal Profesional		6			313.920
Medico		6	4.360	313.920	
Personal Administrativo		26			1,023.720
Oficial 2º		6	3.840	276.480	
Oficial 3º		4	3.580	171.840	
Auxiliar 1º		6	3.320	239.040	
Auxiliar 2º		3	3.060	110.160	
Auxiliar 3º		4	2.800	134.400	
Auxiliar 4º		3	2.550	91.800	
Personal Técnico y de Actividades Específicas		18			757.680
Oficial 1º		3	4.100	147.600	
Oficial 2º		4	3.840	184.320	
Oficial 3º		1	3.580	42.960	
Auxiliar 1º		5	3.320	199.200	
Auxiliar 2º		5	3.060	183.600	
Personal Auxiliar de Sanidad		4			165.600
Oficial 3º		2	3.580	85.920	
Auxiliar 1º		2	3.320	79.680	
Personal de Servicio		9			262.320
Auxiliar 4º		4	2.550	122.400	
Auxiliar 5º		5	2.340	117.000	



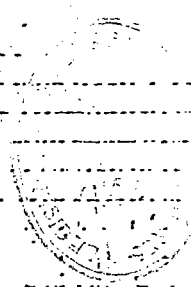
RECOGACIONES CORRIENTES

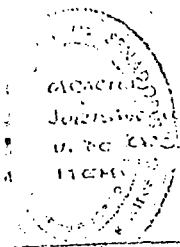
7

1	CARACTER	1	ADM. CENTRAL	5	FINALIDAD	1	ADM. GENC.
2	JURISDICCION	01	LEGISLATURA	6	FUNCION	04	LEGISLAC.
3	U. DE ORG.	1	LEGISLATURA	7	PROGRAMA	01	ADMINISTR.
4	ITEM	02	H. SENADO	8	SECCION	1	REC. CORR.

CATEGORIA	O	CONCEPTO	NUMERO DE CARGOS	REMUNERACION MENSUAL	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
-----------	---	----------	------------------	----------------------	-----------------	---------

Suplementos Maritimos						
Calificaciones						377.750
Sueldo Anual Complementario						331.000
Aporte Patronal Jubilatorio						
Al Instituto de Prevision Social						515.230
Aporte Patronal para Cbra Social						
Al I.O.M.A.						99.230
Salario Familiar						295.000
Horas Extras						150.000





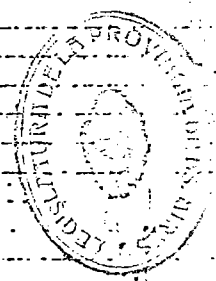
1 APRIL CONTROL
01 LEGISLATURE
1 LEGISLATURE
03 LEGISLATURE

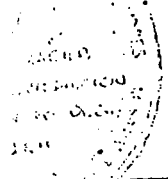
5 FUNCTIONS
6 FUNCTIONS
7 PROGRAM
8 SECTION

1 APRIL CONTROL
01 LEGISLATURE
1 APRIL CONTROL
1 APRIL CONTROL

		C R E D I T O S	
CONCEPTO		DEFINITIVO	
		1974	1975

Bienes de Consumo	370.000	500.000
Servicios	405.000	550.000





3. En. Com. Leg.
01. LEGISLATIVA
1. LEGISLATIVA
03. LEGISLATIVA

1. FISCALIDAD
6. FUNCION
7. PROGRAMAS
8. SECCION

1. ADMINISTRACION
04. LEGISLATIVA
1. ADMINISTRACION
1. ADMINISTRACION

CONCEPTO	C R E D I T O S	
	DEFINITIVO 1974	1975

Bienes de Consumo	160,000	160,000
Bienes de Capital	980,000	700,000
Total del Presupuesto de Capital	1,140,000	860,000

